

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

LIQUIDACIÓN DE COSTAS a cargo del demandado y en favor del demandante.

| CONCEPTO | FOLIO | VALOR |
|--------------------------------|-------|---------------------|
| Inscripción de medida cautelar | 51 | \$ 37.500 |
| Agencias en Derecho | | \$ 9.000.000 |
| TOTAL | | \$ 9.037.500 |

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío. Veinticinco de agosto de dos mil veinte

Rad. 2019-00165

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8507cdb76a592395aceb964bae59792e682dfab40dobb2b06799d8d312e2190

Documento generado en 25/08/2020 05:54:23 a.m.